

**Ordinario No 2021-00454**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Trece (13) de enero 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con subsanación de demanda.

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero dos mil veintidós(2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en el término legal oportuno la apoderada de la demandante presentó subsanación de demanda, Sin embargo, se encuentra que la demandante no allego prueba que demuestre que subsanó el yerro señalado en el No 1 del auto del 25 de noviembre de 2021 por medio del cual se inadmitió la demanda.

En efecto, la apoderada de la parte actora indica que allega copia del correo por medio del cual dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del año 2020, el mismo no fue allegado con la subsanación de demanda efectuado el 03 de diciembre de 2021.

En consecuencia, se RECHAZA y se ordena DEVOLVER el libelo demandatorio junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso.

Por Secretaría ARCHIVASE la actuación del Juzgado

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

**Hoy, 10 de febrero de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N.º 20**

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**  
Secretaria